

SEÑOR:

**ALFREDO GOMEZ PADILLA**

Propietario del establecimiento de comercio **Servicio de Refrigeración Gómez Wilson**

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA**

**SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 40.990.030 expedida en San Andrés Isla, actuando en su calidad de Rectora del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL- INFOTEP, designada mediante Acuerdo de Consejo Directivo número 016 de junio 22 de 2016, y debidamente posesionada mediante Acta de fecha 05 de julio de 2016, el cual es un establecimiento público de carácter oficial del orden nacional con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, creado mediante Decreto No. 758 del 26 de abril de 1988, expedido por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, con NIT 892400461-5 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo a las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, anexos invitación pública del referido proceso comedidamente le comunico que acepto la oferta presentada dentro del proceso de selección de **Mínima Cuantía No. 007 de 2018** cuyo objeto es la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DE SUS SEDES, INCLUYENDO LOS RESPUESTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL INFOTEP**, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, y las propuestas correspondientes al único proponente **ALFREDO GOMEZ PADILLA**, propietario del establecimiento de comercio **Servicio de Refrigeración Gómez Wilson**, cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública N° 007 de 2018.

De manera que el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP, COMUNICA que acepta incondicionalmente la propuesta presentada por el proponente **ALFREDO GOMEZ PADILLA**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 73.072.952 de Cartagena, propietario del establecimiento de comercio **Servicio de Refrigeración Gómez** en los términos que se indican en la Invitación Pública SMC N° 007 de 2018.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de Mínima Cuantía y deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del pliego publicado y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

<b>COMUNICACIÓN DE ACEPTACION No. 053-2018</b>	
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>ALFREDO GOMEZ PADILLA</b> , identificado con cedula de Ciudadanía No. 73.072.952 de Cartagena, propietario del establecimiento de comercio <b>Servicio de Refrigeración Gómez Wilson</b> .
<b>NIT Y/O MATRICULA</b>	Nit. No reporto

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

	Matricula. 00021303
<b>DOMICILIO DEL CONTRATATISTA:</b>	Port Arthhur continuo Ed Manrique San Andrés
<b>TELEFONO:</b>	513-1826
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	No. 11618 de 2018.
<b>OBJETO</b>	<b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS DE SUS SEDES, INCLUYENDO LOS RESPUESTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL INFOTEP. UNSPSC 72101511.</b>
<b>VALOR:</b>	El INFOTEP ha establecido un presupuesto oficial de acuerdo al menor precio ofrecido por el proponente por el valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$7.250.000.00)
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	El plazo será de Siete (7) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar el monto del valor del contrato, contados a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato y el acta de inicio del mismo. Previo registró presupuestal y cumplimiento de las garantías exigidas en los estudios previos.
<b>SUPERVISIÓN</b>	La supervisión del contrato estará a cargo de la Vicerrectoría Administrativa y financiera del INFOTEP o quien delegue.
<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS</b>	Las especificaciones técnicas del numeral 2.1.3 se encuentran Anexas.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	El valor del contrato será cancelado por el INFOTEP, al contratista, mediante Tres (03) mensualidades vencidas, la primera por valor de tres millones ochocientos cincuenta mil pesos mcte (\$3.850.000.00), y dos últimos pagos por valor de Un millón setecientos mil pesos (1.700.000.00) MCTE cada uno, una vez se realice los mantenimientos y/o reparaciones programadas previa acta de recepción de servicio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la factura. Los pagos que el INFOTEP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

	<p>Los pagos del precio a que se alude en este numeral, previo agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal</p> <p>Para los pagos el contratista presentará la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. El pago se efectuará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la ó el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>
<p><b>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>1. Ejecutar el presente contrato con personal suficiente contratado por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, quien determinará la debida calificación de sus trabajadores. 2. Obtener y mantener vigentes todas las licencias o permisos de las autoridades competentes que de acuerdo con la ley, sean necesarias para los trabajos o labores que son materia de este contrato, y en la ejecución de este se sujetara a todas las normas legales pertinentes. 3. Poner al servicio del INFOTEP su empeño dedicación, y profesionalismo y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. 4. Cumplir con las condiciones de calidad, especificidad y cumplimiento ofrecidas en la propuesta presentada, la cual formará parte integral del Contrato. 5. Atender la prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. 6. Facilitar todos los servicios y recursos necesarios para el cumplimiento del contrato. 7. Realizar un inventario del estado de los aires acondicionados y las recomendaciones y observaciones pertinentes. 8. Presentar el informe donde incluya las facturas de cobro. 9. El contratista debe entregar al supervisor del contrato. 10. Realizar los siguientes procedimientos una programación al supervisor del contrato una programación en las que se especifiquen las rutinas de mantenimiento preventivo, estas deberán realizarse tres (3) mantenimientos preventivos.</p>
<p><b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>1. Realizar un inventario del estado de los aires acondicionados y las recomendaciones y observaciones pertinentes.</p>

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Realizar una programación (cronograma) y entregarlo al supervisor del contrato, en la que se especifiquen las rutinas de mantenimiento preventivo, deberán realizarse tres (3) mantenimientos preventivos.</li> <li>3. Ejecutar el presente contrato con personal suficiente, contratado por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, quien determinará la debida calificación de sus trabajadores.</li> <li>4. Obtener y mantener vigentes todas las licencias o permisos de las autoridades competentes que de acuerdo con la ley, sean necesarias para los trabajos o labores que son materia de este contrato, y en la ejecución de este se sujetara a todas las normas legales pertinentes.</li> <li>5. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas vigentes que se relacionen con el objeto del presente documento.</li> <li>6. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas económicas y comerciales presentadas en la oferta.</li> <li>7. Hacer entrega al INFOTEP, de los elementos y bienes objeto de mantenimiento en aptas condiciones para su uso normal, en las instalaciones del INFOTEP.</li> <li>8. Atender las reparaciones solicitadas que correspondan a servicios sin que ocasione ningún costo adicional.</li> <li>9. Garantizar la calidad del servicio que suministra a entera satisfacción del CONTRATANTE.</li> <li>10. Reportar de manera inmediata al CONTRATANTE, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.</li> <li>11. Garantizar el buen nombre del INFOTEP en todas las actividades que se deban cumplir para la ejecución del contrato.</li> <li>12. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del contrato.</li> <li>13. El servicio de mantenimiento debe incluir los insumos apropiados por el contratista para desarrollar dicha actividad como: Repuestos, aceites, grasas y demás insumos para la correcta operación de los equipos.</li> <li>14. Garantizar que el sistema de aires acondicionados funcione correctamente,</li> </ol>
--	--

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

	previniendo el desgaste de partes que garanticen las condiciones normales de operación.
<b>GARANTÍA ÚNICA</b>	<p>Conforme al artículo <b>2.2.1.2.1.5.4</b> del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal será libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. En el presente caso, se requiere que el contratista cumpla con las siguientes garantías</p> <p><b>Cumplimiento del contrato</b>, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.</p> <p><b>Calidad del servicio:</b> La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.</p> <p><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:</b> La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única por el INFOTEP.</p>
<b>INDEMNIDAD</b>	El CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato
<b>SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>	El INFOTEP ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria General del INFOTEP o el funcionario que éste delegue, quien en otra de sus funciones deberá verificar la contratación del servicios que cumpla con los fines del objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y la propuesta.
<b>EJECUCIÓN</b>	San Andrés Isla Avenida Colombia Sario bay INFOTEP

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los Cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES:** No hubo observación alguna

Cordialmente,



**SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**  
**RECTORA**



**ALFREDO GÓMEZ PADILLA**  
**SERVICIO DE REFRIGERACIÓN GÓMEZ**  
**WILSON**  
**C.C 73.072.952 DE CARTAGENA**  
**CONTRATISTA**

Elaboró y Proyectó: MELS  
Revisó y Aprobó: MCBB  
Archivó: Marina A.